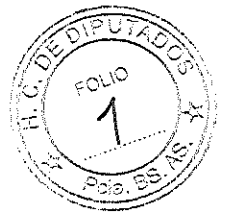




EXPTE. D- 1540 122 - 23



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON  
FUERZA DE**

### LEY

**ARTÍCULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.231, que regula, fomenta y administra el desarrollo de la actividad de la acuicultura.

**ARTÍCULO 2°.-** El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que se encontrará facultada para dictar las normas interpretativas, reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para su implementación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Pablo de Jesús

Diputado

H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 1540 / 22 - 23



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que la Provincia de Buenos Aires se adhiera a las previsiones de la Ley Nacional N° 27.231, que regula, fomenta y administra, disponiendo las normativas generales necesarias para su ordenamiento, el desarrollo de la actividad de la acuicultura dentro del territorio de la República Argentina, en concordancia con las atribuciones del gobierno nacional, de los gobiernos provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La acuicultura es la actividad productiva de organismos acuáticos (vegetales y animales) con ciclo de vida total o parcial que se cumple en el agua (dulce, salobre y marina).

De acuerdo a lo que informa el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, cada cultivo —en consideración a la especie elegida—, se desarrolla en diferentes sistemas, dependiendo, entre otros factores, de la demanda en el mercado del producto obtenido, de la clase de especie que se trate, del sitio donde se lo desarrolle.

Existen cuatro sistemas principales de cultivo, los cuales poseen estrecha relación con la densidad de siembra utilizada en los cerramientos (cantidad de animales vivos por hectárea o por metro cúbico): extensivo; semiintensivo; intensivo y superintensivo.

La acuicultura es una actividad federal y, la Provincia de Buenos Aires se caracteriza por la producción de pejerrey, lenguado, besugo, tilapia ostra cóncava, Entre los múltiples aportes que registra esta actividad, se encuentran: la producción de alimentos proteicos y otros importantes principios nutritivos; el apoyo al desarrollo acuícola por diversificación agraria; el aporte al crecimiento de las economías regionales; las



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

posibilidades de abastecimiento del mercado interno y de exportación; las posibilidades de transformación y agregado de valor de los productos de las producciones acuícolas; el aprovechamiento de cuerpos de agua, del tipo de “tajamares y lagunas” (retenidos de agua para riego, ganado, etc.).

El régimen de fomento propuesto por la Ley Nacional procura el crecimiento y el desarrollo del sector, por tanto, en el entendimiento de la necesidad de promover actividades de bajo impacto ambiental es que se propicia la presente iniciativa legislativa.

Juan Pablo de Jesús  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.